

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 178/SO/26-05-2021

POR EL QUE SE DA POR RECIBIDA Y SE PUBLICA LA LISTA DE LAS Y LOS CIUDADANOS ELECTOS COMO REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES, DELEGACIONES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, QUIENES ACUDIRÁN A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE REPRESENTANTES Y AUTORIDADES, PREVISTA PARA EL 30 DE MAYO DE 2021, PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES) DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, 2021-2024.

A N T E C E D E N T E S

1. El 1 de febrero de 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero emitió el Decreto número 431 por el que se determinó las fechas de elección y de instalación de las autoridades municipales electas por usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero con efectos al siguiente proceso electoral.
2. El 20 de julio de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el acuerdo 173/SE/20-07-2018, por el que declaró la validez del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para la elección e integración del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero.
3. El 30 de septiembre de 2018, se instalaron y tomaron posesión las autoridades electas por sistemas normativos propios (usos y costumbres) en el Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el periodo 2018-2021.
4. Con fecha 24 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el acuerdo 065/SE/24-10-2020, por el que se aprobó solicitar al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, los lineamientos, reglas o normatividad aplicable para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el proceso electivo 2021.
5. Mediante oficio 0941 de fecha 24 de octubre de 2020 y 0060 de fecha 20 de enero de 2021, signados por el Consejero Presidente de este Instituto Electoral, se solicitó al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, remitieran los Lineamientos, reglas o normatividad aplicable para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) que habrá de regular los actos del proceso electivo 2021 de dicho municipio.
6. El 15 de marzo del presente año se recibió en Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el oficio 04/2021 suscrito por las representaciones de las zonas Tu' un savi, Me'phaa y Mestiza, quienes forman parte de la Comisión de Elección,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Integración e Instalación del Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres (En adelante Comisión de Elección), en el que se informa respecto de los avances relacionados con la preparación de los Lineamientos para el proceso electivo 2021.

7. El 20 de marzo de este año, mediante oficio signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, nuevamente se solicitó al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que a la brevedad, se remitieran los Lineamientos, reglas o normatividad aplicable para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) que habrá de regular los actos del proceso electivo 2021 de dicho municipio.
8. Con fecha 29 de marzo del año en curso, el Concejo Municipal Comunitario mediante escrito signado por la Coordinadora de la etnia Mestiza, el Coordinador de la etnia Me' phaa y el Relator Municipal Comunitario, informaron respecto de la emisión de los Lineamientos para la elección de la autoridad municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, de conformidad con las directrices establecidas en el acuerdo 065/SE/20-10-2020.
9. De igual manera, el 29 de marzo de este año, la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario, mediante oficio 08/AMCRA/29-03-2021 remitió los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el Modelo de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal por Usos y Costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Proceso Electivo 2021.
10. El 9 de abril del presente año, la Comisión de Sistemas Normativos Internos aprobó el Dictamen 004/CSNI/SO/09-04-2021, por el que se ratifican los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2021, aprobados por la asamblea municipal de representantes y autoridades.
11. Con fecha 16 de abril de este año, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo 119/SE/16-04-2021, por el que se ratifican los Lineamientos aprobados por la Asamblea Municipal de Representantes y Autoridades, que reglamenta el modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Proceso Electivo 2021.
12. Con fecha 19 de abril del año en curso, la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario, mediante oficio número 12/2021, infirmó a este Instituto Electoral respecto del calendario para las asambleas comunitarias que celebrarían las comunidades, delegaciones y colonias, para elección de las y los representantes que acudirán a la asamblea

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

municipal para la elección e integración del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres.

13. Derivado de lo anterior, a partir del 24 de abril al 2 de mayo de 2021, se celebraron en las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, las asambleas comunitarias en las que se eligieron a las y los representantes que acudirán a las asambleas municipal de representantes y autoridades en la que se elegirá e integrará el órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2021-2024.
14. El 6 de mayo del presente año, mediante oficio número 1623, signado por el Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, se solicitó a la Comisión de Elección, el listado con nombres de las y los representantes propietarios y suplentes electos en las 140 localidades del municipio de Ayutla de los Libres, así como las actas de las asambleas en las cuales fueron dichas ciudadanas y ciudadanos. Adicionalmente, se remitió la propuesta de convocatoria para la Asamblea Municipal de Representantes y Autoridades, para la elección e integración el órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, 2021-2024.
15. Con fecha 15 de mayo del año en curso, mediante oficio número 1774 signado por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, se solicitó a la Comisión de Elección su colaboración con la finalidad de que se colaborara en el llenado de las constancias que se expedirán para las y los representantes electos en las localidades del municipio de Ayutla de los Libres, así como se remitieran las actas de asambleas comunitarias de las 140 localidades de dicho municipio, acompañadas de las listas de asistencia y, en su caso, las hojas de incidencias levantadas con motivo de situaciones particulares que se hayan presentado en su desarrollo.
16. El 21 de mayo de la presente anualidad, mediante oficio número 030 signado por los representantes de la zona Tu' un savi, Me'phaa y mestiza, de la Comisión de Elección, hicieron entrega de la lista de representantes propietarios y suplentes electos para integrar el nuevo órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, precisando diversas particularidades relacionadas con el desarrollo de las asambleas comunitarias.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O S

1. Marco Normativo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

1.1. En materia de pueblos y comunidades indígenas

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en su artículo 2 reconoce que la nación tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, y a quienes les reconoce el derecho a la libre determinación en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional; reconociendo también que la conciencia de su identidad es criterio fundamental para determinar a quiénes aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Asimismo, en el inciso A, fracciones III y VII establece el derecho para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados. Así como elegir en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, observando el principio de paridad de género.

De igual manera, el mismo artículo en su apartado C reconoce a los pueblos y comunidades afroamericanas, cualquiera que sea su denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación y, en consecuencia, determina que tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados A y B del citado artículo.

Así, se reconoce que la libre determinación constituye el principio que articula y engloba una serie de derechos específicos que constituyen manifestaciones concretas de autonomía: autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación o solución de conflictos internos; autonomía para elegir a sus autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, siguiendo para ello sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales; y autonomía para acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.

- II. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT), reconoce a los pueblos y comunidades indígenas el derecho a la libre determinación y dispone en su artículo 5, incisos a y b que, en aplicación del mismo, se reconozcan y protejan los valores y prácticas sociales, así como la integridad de los valores, prácticas e instituciones.

De igual manera, el mismo Convenio 169 precisa en su artículo 8, numeral 1 y 2, que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que éstos no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- III. Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas reconoce en sus artículos 3, 4 y 5 el derecho que tienen los pueblos indígenas para ejercer su libre determinación para definir su condición política y persigan libremente su desarrollo económico, social y cultural, así como en ejercicio de la libre determinación, gozan del derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales. En consecuencia, tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez el derecho para participar de manera plena, si así lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

No pasa desapercibido que el artículo 18 de la citada Declaración, establece que los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.

- IV. Que en los artículos 8, 9 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (CPEG) se reconoce la identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural sustentada en sus pueblos originarios, particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como sus comunidades afroamericanas. De igual manera, el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afroamericanos, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la CPEUM y en los instrumentos internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional, así como reconociendo que la conciencia de su identidad nacional o afroamericana deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes aplican las disposiciones relativas a dicha pertenencia.
- V. Que en términos del artículo 11 de la CPEG se reconoce el derecho de los pueblos indígenas y afroamericanos para decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal, elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a sus autoridades políticas o representantes y garantizar la participación de las mujeres en condiciones de equidad, propiciando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos.
- VI. Que la Ley 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas de Guerrero, en sus artículos 2, 7 fracción I, inciso c y 12, reconoce, en lo que interesa, los derechos de los pueblos indígenas para el ejercicio de sus derechos político electorales, salvaguardando sus formas específicas de organización comunitaria; el reconocimiento de sus sistemas normativos internos en el marco jurídico general; y el derecho a elegir sus autoridades de acuerdo a sus propios usos y costumbres, garantizando la

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

participación efectiva y equitativa de las mujeres y de los jóvenes mayores de dieciocho años, en un marco de respeto a la soberanía del Estado y la autonomía de sus municipios.

Sumado a lo anterior, la misma ley reconoce y garantiza en su artículo 26, fracciones I y III, el derecho a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía para, entre otras cosas, decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; así como para elegir, de acuerdo a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades o representantes.

1.2. En materia electoral

- VII.** Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo primero y segundo, de la CPEUM, dispone que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, quienes ejercerán sus funciones en las materias de derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y la producción del material electoral; realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones locales; declarar la validez y otorgar las constancias de las y los candidatos electos; realizar el cómputo de la elección de la gubernatura; llevar los resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; organizar y desarrollar cómputos y de declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana.
- VIII.** Que la CPEUM dispone en su artículo 116, fracción IV, incisos a y b, que, conforme a las bases constitucionales establecidas y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que las y los integrantes de los ayuntamientos se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, así como **la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda**. Asimismo, establece que las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones deberán regirse por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IX.** Que de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado de Guerrero (CPEG), al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se le otorgó la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana y promover la participación política de la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, además de ejercer la función de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones periódicas, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana, además debe promover la efectividad del sufragio, la educación cívica, la cultura democrática y la participación ciudadana.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- X.** Que en términos de lo establecido en el artículo 174 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral tiene como fines, entre otros: Contribuir al desarrollo de la vida democrática; Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; Garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y de participación ciudadana.
- XI.** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral emitirá los acuerdos para hacer efectivo las atribuciones y disposiciones relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas establecida en dicha ley, como es, en este caso, el de coadyuvar en la organización y desarrollo del proceso electivo por sistemas normativos propios (usos y costumbres).
- XII.** Que el 3 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el decreto 431 por el que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero determinó las fechas de elección y de instalación de las autoridades municipales electivas por usos y costumbres en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con efectos al siguiente proceso electoral; en el cual, determinando que dicha elección sería el tercer domingo del mes de julio de 2018.
- XIII.** Que el 15 de julio de 2018 se llevó a cabo la asamblea municipal de representantes para la elección e integración del órgano de gobierno municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, en la que se integró un Concejo Municipal Comunitario el cual quedó representado por un Coordinador de la Etnia Tu' un savi (Mixteco), un Coordinador de la Etnia Me'phaa (Tlapaneco) y una Coordinadora de la Etnia Mestiza, lo que quedó reconocido por este Instituto Electoral mediante acuerdo 173/SE/20-07-2018.
- XIV.** Que mediante acuerdo 065/SE/24-10-2020, el Consejo General de este Instituto Electoral determinó solicitar al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero, los lineamientos, reglas o normatividad aplicable para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres), para el proceso electivo 2021. Lo anterior, se consideró indispensable para que se brinde certeza y se garanticen los derechos de la ciudadanía de ese municipio, para la elección e integración de su autoridad municipal mediante su sistema normativo propio y, por parte de esta autoridad electoral, en su caso, pueda coadyuvar, auxiliar en la organización, vigilancia, desarrollo y calificación de la elección, en observancia y garantía del cumplimiento de la normatividad que al efecto se apruebe por la asamblea municipal de representantes, así como de los principios rectores que rigen todo proceso electoral, los derechos humanos y la paridad de género en la renovación de las autoridades municipales.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- XV.** Que mediante acuerdo 021/SE/05-02-2021, el Consejo General de este Instituto Electoral modificó el diverso 079/SO/25-11-2020, por el que se aprobó la respuesta a las y los ciudadanos que solicitan consulta para determinar el modelo de elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) para el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2021, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado, en el Juicio Electoral Ciudadano con número de expediente TEE/JEC/001/2021.
- XVI.** Que el 29 de marzo de 2021, se recibió por parte de este Instituto Electoral, los Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el Modelo de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal por Usos y Costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el Proceso Electivo 2021, mismos que, a decir de quienes suscriben como Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario, tienen como antecedentes y origen de conformidad con el proceso de emisión normativa de dicho instrumento a partir de la organización e integración de la citada Comisión, integrada por 14 ciudadanos y ciudadanas, 4 de la zona Tu' un savi 2 mujeres y dos hombres originarios de la Concordia, Coapinola, La Angostura, Ahuacachahue respectivamente, 4 de la zona Me' phaa todos hombres de El Salto, El Camalote, El Timbre, El Parotillo. En la zona mestiza 6; 3 hombres y 3 mujeres; uno de cada área en la que se subdivide la zona (área sur, área norte y cabecera); todos ellos nombrados en asamblea de autoridades comunitarias de representantes, y ciudadanos principales de las localidades.
- XVII.** Que el 16 de abril del presente año, el Consejo General aprobó el acuerdo 119/SE/16-04-2021, por el que se ratifican los Lineamientos aprobados por la Asamblea Municipal de Representantes y Autoridades, que reglamenta el modelo de elección, integración e instalación del Gobierno Municipal por usos y costumbres de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el proceso electivo 2021.
- XVIII.** Que al dictar la sentencia SUP-JDC-281/2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, precisó que dado el reconocimiento que existe en el marco jurídico del Estado de Guerrero, con respecto a la existencia y validez de los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas con características propias y específicas en cada uno, basados en sus usos, costumbres y tradiciones ancestrales, que se ha transmitido por generaciones, enriqueciéndose y adaptándose con el paso de tiempo, mismos que se encuentran vigentes y en uso. Por lo que, determinó:

En ese sentido, la normativa por virtud de la cual se establezcan los procedimientos, mecanismos y especificaciones para elección de las autoridades municipales, en específico, de Ayutla de los Libres bajo un sistema normativo específico, **no podría emanar de la actividad legislativa, pues no compete al Congreso del Estado, sino que**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

corresponde al propio pueblo del referido Municipio establecer esas normas y mecanismos conforme con los cuales se auto-organizará para efectuar tales comicios, a través, precisamente, de su órgano de mayor jerarquía, de forma tal que se privilegie la voluntad de la mayoría y respete los derechos humanos de los integrantes de las diversas comunidades.

...

(...) corresponde al propio pueblo del señalado Municipio establece las normas, reglas y procedimientos que compondrán ese sistema normativo, a través de su órgano máximo –como puede ser la asamblea general comunitaria-, para lo cual se deben respetar tanto la decisión mayoritaria de los pobladores, así como sus derechos político-electorales, sobre la base de sus normas, procedimientos y prácticas ancestrales.

...

Considerar que corresponde al Poder Legislativo local establecer las reglas específica para realizar la elección en Ayutla de los Libres, sería ir contra la esencia misma de una elección por sistema normativo, ya que sería un órgano de poder distinto a las autoridades tradicionales del Municipio en cuestión, el que les impondría las normas y mecanismos conforme con los cuales se tendría que desarrollar sus comicios, violentándose con ello, los derechos de libre determinación y autonomía reconocidos en el artículo 2º de la Constitución General de la República.

Lo anterior, desde una perspectiva intercultural, ya que la finalidad es maximizar los derechos de libre determinación y autonomía del pueblo indígena de Ayutla de los Libres, particularmente, para elegir a sus autoridades municipales conforme con las normas, mecanismos y procedimientos que el propio pueblo, a través de máximo órgano, establece para auto-organizarse en relación con tales comicios.

Todo ello, sobre la base de reconocer que el Derecho Indígena cuenta con principios, instituciones y características propias, originadas a partir del desarrollo histórico y cosmovisión de los pueblos originarios y que son distintas a las generadas en el Derecho legislado formalmente, conforme con lo siguiente.

...

De esta forma, si los usos y costumbres constituyen el marco jurídico y político a través del cual una comunidad ejerce su autogobierno y regula sus relaciones sociales, permitiendo con ello el respeto y la conservación de su cultura; el sistema jurídico de las comunidades indígenas se integra con las normas consuetudinarias y **con aquellas otras que se establecen por el órgano de producción normativa de mayor jerarquía que, por regla general, es su asamblea, debido a que las decisiones que emite, respetando el procedimiento respectivo, privilegiando la voluntad de la mayoría.**

De lo anterior, la Sala Superior del TEPJF arriba a la siguiente conclusión

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

En tal virtud, lo pretendido por los accionantes, en el sentido de determinar la normativa por virtud de la cual se establezca el procedimiento de elección de autoridades por un sistema específico de usos y costumbres, así como las particularidades de cómo deberá llevarse a cabo, **no podría emanar de la actividad legislativa, pues no compete al Congreso del Estado**, sino a las propias comunidades indígenas, entre ellas, la del municipio de Ayutla de los Libres, emitir su normativa propia y a auto-organizarse, en el contexto de su sistema de elección por usos y costumbres, a través de la asamblea comunitaria que privilegie la voluntad de la mayoría;

Ahora bien, respecto de la participación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la organización y desarrollo de la elección, la autoridad jurisdiccional dispuso que:

En tanto que, **la autoridad administrativa electoral local tiene la función de coadyuvar, auxiliar o apoyar a ese pueblo en la organización, vigilancia, desarrollo y, en su caso, calificación de la elección por sistema normativo**, velando por el cumplimiento a esa normativa interna en relación con los principios rectores de la materia, así como por el respeto al derecho de votar y ser votado de los integrantes del pueblo indígena, para lo cual, al aplicar las normas electorales debe tomar en cuenta los usos, costumbres y formas especiales de organización social y política de ese pueblo indígena. (*resaltado propio*).

Bajo ese contexto, en el apartado de **decisión y efectos** de la sentencia, la Sala Superior del TEPJF precisa:

A fin de hacer el efectivo ejercicio de los derechos de libre determinación y autonomía del pueblo indígena de Ayutla de los Libres, para elegir a sus autoridades bajo su propio sistema normativo, se da intervención y vincula al Consejo General y demás órganos competentes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero, a que continúen realizando las acciones y tomando las medidas necesarias y suficientes, para apoyar y garantizar la organización y celebración de la elección de los integrantes de su Ayuntamiento.

Robustece lo expuesto, la Jurisprudencia 20/2014, emitida por la Sala Superior del TEPJF, bajo el rubro **COMUNIDADES INDÍGENAS. NORMAS QUE INTEGRAN SU SISTEMA JURÍDICO**, que en lo sustancial precisa:

(...) se colige que los usos y costumbres constituyen el marco jurídico y político a través de cual una comunidad ejerce su autogobierno y regula sus relaciones sociales, permitiendo con ello el respeto y la conservación de su cultura. En ese orden, el sistema jurídico de las comunidades indígenas se integra con las normas consuetudinarias y con aquellas otras que se establecen por el órgano de producción normativa de mayor jerarquía que, por regla general, es su asamblea, debido a que las decisiones que emite,

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

respetando el procedimiento respectivo, privilegian la voluntad de la mayoría.

- XIX.** Que en términos de las consideraciones vertidas y el marco jurídico aplicable a pueblos y comunidades indígenas establecido en la CPEUM, en instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como las disposiciones constitucionales respecto de la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, y tomando en cuenta la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-1740/2012, en la que, la Sala Superior del TEPJF precisó que, en el caso de los pueblos y comunidades indígenas, en el proceso comicial deben aplicarse los usos y costumbres propios de la comunidad, sin que, para ello:

(...) tengan que seguirse escrupulosamente los principios rectores y organizacionales de toda elección contemplados en la Constitución, ello no significa que, merced al ejercicio de este derecho Constitucional, puedan convalidarse situaciones o conductas tendentes a perpetuar o reinstaurar viejas desigualdades que tradicionalmente han perjudicado a individuos o minorías pertenecientes a los conglomerados indígenas, por ser irreconciliables con los valores, principios y derechos que postula un Estado Constitucional Democrático de Derecho y con la finalidad y razón misma del origen de ese derecho subjetivo.

- XX.** Que derivado de las solicitudes formuladas por este Instituto Electoral a la Comisión de Elección del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, dicha autoridad comunitaria mediante oficio 030 de fecha 21 de mayo del presente año, remitió a este Instituto Electoral un concentrado en excel, que contiene nueve columnas, con los siguientes datos: *número progresivo, nombre de la comunidad/delegación/colonia, etnia y zona, representantes hombres (propietario y suplente), representantes mujeres (propietarias y suplentes), asistencia de votación, padrón de votantes, abstenciones y observaciones.* De dicho concentrado, se advierte un total de 140 localidades donde se eligieron a las y los representantes, así como una localidad enlistada con el numeral 141, de la que se lee en la columna de observaciones la siguiente frase: *pendiente elección por nueva colonia se agrega para el periodo.*

Para mayor claridad, se inserta adjunto el listado referido:

No.	COMUNIDAD/DELEGACIÓN/COLONIA	ETNIA Y ZONA	HOMBRES		MUJERES		ASISTENCIA DE VOTACION	PADRON DE VOTANTES	ABSTENCIONES
			PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE			
1	EL SALTO	ME' PHAA	ALFREDO CASTRO SANCHEZ	FLORENTINO GONZALEZ GUADALUPE	EPIFANIA GONZALEZ GUADALUPE	NATALIA ENRIQUE VAZQUEZ	102	148	46
2	PUMA ROSA	ME' PHAA	ROMEO PAULINO GARCIA	FERNANDO ESPINOZA HERNANDEZ	ACIZA HERNANDEZ ROSA	MARIBEL ESPINOZA FACUNDO	96	96	0

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

No.	COMUNIDAD/DELEGACIÓN/COLONIA	ETNIA Y ZONA	HOMBRES		MUJERES		ASISTENCIA DE VOTACION	PADRON DE VOTANTES	ABSTENCIONES
			PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE			
3	TE CRUZ	ME' PHAA	BONIFACIO CORNELIO RUFINO	SILVANO GARCIA FRANCISCA	ROCIO SIERRA DAMIAN	DEMETRIA NERI FACUNDO	169	180	11
4	EL LIMON	ME' PHAA	SERGIO CASTRO LARA	EUSEBIO LUCIO CRESCENCIA	DOMINGA ALBERTO CRESCENCIO	FLORENCIA GARCIA ALBERTO	50	66	16
5	EL PROGRESO	ME' PHAA	ELEUTERIO GABINO MEZA	LUCIO MEZA RENDON	ISABEL ESPINOZA CASTRO	YOLANDA SANTIAGO AURELIO	35	53	18
6	RANCHO NUEVO	ME' PHAA	JORGE GARCIA CORNELIO	HILARIO GARCIA CORNELIO	DELIA ESPINOZA CORNELIO	BERENICE CORNELIO PRISCILIANO	37	65	28
7	LA UNIFICADA	ME' PHAA	DELFINO JULIO SANTIAGO	ERASMO ROBERTO SOTO	YOLANDA ROBERTO SOTO	MARGARITA ZARAGOZA SOTO	28	40	12
8	BARRAANCA DE GUADALUPE	ME' PHAA	JOSE ESPINOZA EUGENIO	RODOLFO FLORES RENDON	MARICELA SANTIAGO EUGENIO	MARCELA FLORES RENDON	80	119	39
9	FILO DE CABALLO	ME' PHAA	SILVERIO SOTO CRUZ	VICENTE CRUZ PAULA	MARIAS CRUZ FELIPE	ALEJANDRA FLORES RENDON	46	54	8
10	EL CAMALOTE 1	ME' PHAA	CRISPIN ORTEGA CRUZ	VALENTIN ZOTO NAVARRO	CONSEPCION CANDIDO FRANCISCO	MARGARITA ORTEGA CRUZ	65	120	55
11	EL CAMALOTE 2	ME' PHAA	ZERAFIN ORTEGA ALBINO	ORLANDO MANZANARES LORENZO	CRISPINA REMIGIO BERNANDINO	DOMINGA GARCIA SANTIAGO	118	206	88
12	RIO VELERO	ME' PHAA	ONESIMO GATICA PRISCILIANO	GODOY CASTRO CORNELIO	VALERIANA CASTRO CORNELIO	CATARINA GUZMAN PRISCILIANO	66	93	27
13	LA SIDRA	MESTIZA	CIRENIO GATICA GIL	SAULO MORALES NAVARRETE	EMA ANTONIO GIL	LETICIA TORNEZ RAMIREZ	34	63	29
14	OCOTITLAN	ME' PHAA	PEDRO GIL HILARIO	ANGEL SANTIAGO NERI	MARICELA MORALES CARBAJAL	YOLANDA HIPOLITO VAZQUEZ	34	54	20
15	EL SAUCE	ME' PHAA	GILBERTO VOCTORIANO GIL	GUADALUPE LIBRADO HIPOLITO	ZEFERINA NERI LIBRADO	CONCEPCION RENDON NERI	22	34	12
16	EL TIMBRE	ME' PHAA	GABRIEL NERI NERI	FLORENTINO LEOBARDO EVARISTO	LOLA NERI AMADO	OTILIA LIBRADO MENDOZA	92	181	89
17	EL MIRADOR	ME' PHAA	ANDRES AMADO LUCIANO	CELESTINO NERI PAULINO	ZENAIDA RODRIGUEZ NERI	ESTHER CARLOS EVARISTO	28	55	27
18	VISTA HERMOSA	TU'UN SAVI	LEODEGARIO MARTINEZ VENANCIO	MARCELINO POLICARPIO GARCIA	VIRGEN BERMUDEZ MORALES	LORENZA MORALES ABRCA	58	100	42
19	SANTIAGO YOLOTEPEC	ME' PHAA	JAVIER TIBURCIO RAMIREZ	FAUSTO GARCIA CASTRO	EUGENIA GATICA GARCIA	MAURA NERI CASTRO	52	56	4

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

No.	COMUNIDAD/DELEGACIÓN/COLONIA	ETNIA Y ZONA	HOMBRES		MUJERES		ASISTENCIA DE VOTACION	PADRON DE VOTANTES	ABSTENCIONES
			PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE			
20	CUMBRES DE YOLOTEPEC	TU'UN SAVI	BENITO HERNANDEZ ISABEL	GONZALO GARCIA POLICARPIO	GUADALUPE CARLOS GARCIA	ADELFA MORALES FELIPE	61	75	14
21	YERBA SANTA	ME' PHAA					33	50	17
22	EL PAROTILLO	ME' PHAA	SIXTO GARCIA VAZQUEZ	FESTO MORALES CRUZ	ROSA ARNULFO CANTU	GUADALUPE ANTONIO MARGARITO	37	49	12
23	PALMA NUEVO PARAISO	ME' PHAA	FLORENTINO CORNELIO APOLONIO	IGNACIO CORNELIO ZEFERINO	CRESENCIA TIBURCIO MARCOS	LETICIA GIMENEZ ENCARGACION	50	59	9
24	CIENEGA DEL SAUCE	ME' PHAA	BALDOMERO ZEFERINO CRUZ	PAULINO JUSTO GARCIA	MARIA JIMENEZ MORALES	MARIA ZEFERINO CRUZ	118	209	91
25	BARRANCA TECOANI	ME' PHAA	BONIFACIO CARPIO MARCELINO	FRANCISCO GARCIA GUADALUPE	SALUSTIA MARCELINO NERI	MARGARITA BERNARDINO PRISCILIANO	77	121	44
26	SAN MIGUEL	MESTIZA	ISIDRO JIJON CARPIO	SEBASTIAN TRINIDAD PIOQUINTO	ELIDA SANTIAGO TORNES	TEODORA FLORES XOCHITLA	36	72	36
27	PROGRESO SIGLO XXI	MESTIZA	LAZARO FRANCISCO HERRERA MARCELINO	JESUS BRAVO BERNARDINO	YADIRA CONSTANCIO DOLORES	ELVIRA MAURILIO ENRIQUE	83	83	0
28	EL TAMARINDO	MESTIZA	BENITO TRINIDAD MARQUEZ	ANDRES VAZQUEZ CANTOR	ELVIRA MARTINEZ ROGELIO	DELMAR ROMUALDO ABARCA	130	180	50
29	CUADRILLA NUEVA 1	MESTIZA	ALEJANDRINO GONZALEZ HERRERA	BRAULIO CORNELIO RAMOS	OLIVIA GONZALEZ VILLANUEVA	OLIVIA ROJAS VALLADARES	74	98	24
30	CUADRILLA NUEVA 2	MESTIZA	PABLO HERRERA VILLANUEVA	CARLOS EMMANUEL GUERRERO UREÑA	JUDITH VILLANUEVA JIJON	BIBIANA ENRIQUE DIEGO	56	109	53
31	ACALMANI	MESTIZA	IGNACIO AVILES MORALES	INOELIO AVILEZ DIAZ	RUFINA GONZALEZ ALEJANDRO	LEOBARDA HILARIO VILLANUEVA	161	162	1
32	PLAN DE GATICA	ME' PHAA	FIDEL GARCIA CRUZ	FERNANDO DONATO DIAZ	CONSTANTINA MORALES CORTEZ	NARCELY SANTIAGO GARCIA	88	170	82
33	SAN JOSE LA HACIENDA	MESTIZA	RUBEN MARTINEZ GODINEZ	LEONEL SANCHEZ SIERRA	CLAUDIA SOTO CASTRO	MARILU SOTO REYES	94	180	86
34	ARROYO DEL ZAPOTE	MESTIZA	CANDIDO CHINO MORALES	ANTONIO MORALES GIL	FILOMENA SANCHEZ TACUBA	MARIA LIBRADA GARCIA	24	33	9
35	LA GUADALUPE	TU'UN SAVI	LUIS ENRIQUE PEDRO JUAREZ	TIOFORO CALIXTO ROSA	ROSAURA CALIXTO AVILES	SUSANA AVILES GARCIA	49	60	11
36	LA FATIMA	TU'UN SAVI	CRESCENCIO BERNABE PORFIRIO	LIBRADO CORNELIO FELICIANO	CLEOTILDA VICTORIANO GONZALEZ	ADELA VAZQUEZ PASCACIO	52	95	43

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

No.	COMUNIDAD/DELEGACIÓN/COLONIA	ETNIA Y ZONA	HOMBRES		MUJERES		ASISTENCIA DE VOTACION	PADRON DE VOTANTES	ABSTENCIONES
			PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE			
37	LA CORTINA	TU'UN SAVI	JUAN ANTONIO GARCIA FIDENCIA	CANTORBEY GARCIA DEMETRIA	PETRA PATRIARCA HERNANDEZ	MA. GUADALUPE GARCIA FRANCISCA	52	92	40
38	OJO DE AGUA	TU'UN SAVI	ALFONSO MORALES FELIPA	ANTONIO GARCIA GUADALUPE	DOMINGA BACILIO SILVERIO	REYNA DE LOS SANTOS DE JESUS	91	160	69
39	OCOTLAN	TU'UN SAVI	MANUEL GARCIA BERMUDEZ	CENOBIO ARNOLFO BERMUDEZ	MARIANA ARNULFO MORALES	ALBINA REYES ALEJANDRA	93	108	15
40	ARROYO OCOTLAN	TU'UN SAVI	ARISTEO CATARINO CALIXTO	ROMAN BERNABE CARMEN	OLEGARIA CIRA MODESTA	CATALINA RAMIREZ CARMEN	34	38	4
41	JUQUILA	TU'UN SAVI	BERNARDINO DE LOS SANTOS RAMIREZ	JAIME DE LOS SANTOS HERMELINDA	GUDALUPE MARTINEZ MORALES	ALEJANDRA TEOFILO RAMIREZ	40	40	0
42	RANCHO OCOAPA	TU'UN SAVI	INOCENCIO RICARDO LUCIO	GREGORIO SIXTO VICTORIANO	LORENA CAYETANO CARMEN		24	40	16
43	MESONCILLO	TU'UN SAVI	MARGARITO ABARCA NICOLAS	EULOGIO BERMUDEZ DE LOS SANTOS	FLORES MORALES DE LA SALVA	LUIS DE LAS NIEVES ANTONIA	34	40	6
44	AHUEXUTLA	TU'UN SAVI	EFRAIN CASTRO MORALES	ZOSIMO TOLENTINO MORALES	VIRGEN HERNANDEZ GUADALUPE	JOSEFINA SANTIAGO CASIMIRO	23	25	2
45	COAPINOLA	TU'UN SAVI	RUBEN GARCIA LEONARDO	FELICIANO BASILIO VAZQUEZ	GUADALUPE LORENZO PONCE	BLANCA PORFIRIO MORALES	105	187	82
46	EL PARAISO	TU'UN SAVI	REY MORALES VAZQUEZ	ROBERTO GARCIA BASILIO	EMMA GARCIA VILLANUEVA	DIVINA OROPEZA DE LA LUZ	200	300	100
47	PLATANAR	TU'UN SAVI	ALFONSO OLIVA MORALES	VICTORINO FRANCISCO ESTEBAN	FLORENTINA PROFIRIO CASTRO	CEVILLA MORALES CATARINA	94	105	11
48	EL COYUL	TU'UN SAVI	AUSENCIO VILLANUEVA BENITEZ	LUCIO MORALES CASTRO	ENEDINA CASTRO COLUMBA	ISABEL CASTRO PORFIRIO	49	105	56
49	LA CONCORDIA	TU'UN SAVI	CELEDONIO ANGEL MORALES	JUSTINO CAMPOS LAUREANO	ARACELI MARTIN CASTRO	NORBELLA GARCIA CASTRO	197	245	48
50	EL COQUILLO	TU'UN SAVI	RAMON CASIMIRO MORALES	GREGORIO CASIMIRO SANTIAGO	CELESTINA NICASIO VICTORIA	FELIPA CASIMIRA MACARIO	51	74	23
51	QUIAHUITEPEC	TU'UN SAVI	SILVANO CASTRO MORALES	MARIO PELAEZ CHAVEZ	ROBERTA CASTRO DE LOS SANTOS	MINERVA CASTRO PONCE	87	150	63
52	LA PALMA	TU'UN SAVI	BONIFACIO LEON CASTRO	ALBINO CASTRO RAMIREZ	VIRGINIA CASTRO PONCE	ROSIBEL MORALES DEL CARMEN	69	69	0
53	SAN FELIPE	TU'UN SAVI	AURELIO CORNELIO GONZALEZ	MANUEL DIAZ GARCIA	ISIDORA DIAZ LORENZA	MARICELA CASTRO ISABEL	150	200	50
54	EL POTRERO	TU'UN SAVI	ZENON CLEMENTE BENITO	RICARDO RAMIREZ DONAO			16	22	6
55	MEZON ZAPOTE	TU'UN SAVI	VALENTIN HERNANDEZ CASTRO	RICARDO CRUZ	BENITA GARCIAN CRUZ	AURELIA CARPIO ANALCO	162	298	136

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

No.	COMUNIDAD/DELEGACIÓN/COLONIA	ETNIA Y ZONA	HOMBRES		MUJERES		ASISTENCIA DE VOTACION	PADRON DE VOTANTES	ABSTENCIONES
			PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE			
56	EL CHARQUITO	TU'UN SAVI	MARCOS NERI VAZQUEZ	ODILON VAZQUEZ NERI	HILARIA NERI VAZQUEZ	LIDIA CASIMIRO GARCIA	77	94	17
57	VISTA ALEGRE	TU'UN SAVI	FRANCISCO MORALES GARCIA	LEOBARDO MORALES CASTRO	CARMEN NERI CORNELIO	ELEODORA PELAEZ CHAVEZ	58	58	0
58	OCOTE AMARILLO	TU'UN SAVI	MIGUEL ANGEL GARCIA CRISTINO		SANTA FELICIANO ISABEL		68	92	24
59	EL CHARCO	TU'UN SAVI	SILVESTRE GARCIA LUCARIO	FELIPE DE JESUS TEOFILA	MARCELINA PORFIRIO FELICIANO	ROSENDA ESTEBAN HERNANDEZ	34	56	22
60	COXCATLAN SAN PEDRO	TU'UN SAVI	BARTOLO BAUTISTA CRESCENCIA	LORENZO GARCIA MORALES	CARMELA LAUREANO CIRENIA		72	76	4
61	COXCATLAN CANDELARIA	TU'UN SAVI	RODRIGO FIDENCIO MORALES	AUSENCIO ALEJANDRO MORALES	MARTINA MORALES SEVERIANO		119	119	0
62	CHACALAPA	TU'UN SAVI	RENE CARPIO MORALES	SEVERO PANFILO LUCIA	MARIA AURELIA GARCIA MORALES	LORENA JUAREZ PANFILO	79	110	31
63	EL PIÑAL	TU'UN SAVI	BENITO CALIXTO LAUREANO	ROBERTO SANTOS FLORES	HERMELINDA VAZQUEZ ZEFERINO	ADRIANA CONSTANCIO ISABEL	43	67	24
64	CUMBRES DE COTZALZIN	TU'UN SAVI	JOSE GREGORIO MORALES RAMIREZ	FERNANDO MORALES GARCIA	PORFIRIA ISABEL RAMIREZ	CATALINA MARGARITO DE LA CRUZ	34	50	16
65	TEPUENTE	TU'UN SAVI	TEOFILO MORALES DE LOS SANTOS	RAUL GARCIA GUADALUPE	YOLANDA SEVERIANO CASTRO	SILVIA FRANCISCO GUADALUPE	96	103	7
66	TIERRA BLANCA	TU'UN SAVI	BENITO MACARIO HERNANDEZ	MELITON PATRICIO MORALES	LUCIA PORFIRIA SIRENIA	ROSA SABINA AVILA GALLARDO	20	20	0
67	COTZALZIN	MESTIZA	YSABEL DE LOS SANTOS MORALES	ENRIQUE MORALES MORENO	MIRIAM MORENO ROSENDO	BERTHA BASILIO MORALES	68	92	24
68	TEPANGO COMISARIA	TU'UN SAVI	SANTOS SATURNINO CHAVEZ	GILBERTO SATURNINO BERMUDEZ	VIRGINIA PEDRO ZARAGOZA	CARMEN KARINA SALAZAR BERMUDEZ	76	128	52
69	TEPANGO DELEGACION	TU'UN SAVI	FERNANDO ANTONIO MACARIA	FRANCISCO RAMIREZ RAMIREZ	MARGARITA SATURNINO CEBALLOS	LETICIA ALEJO JIMENEZ	78	116	38
70	EL TORITO	MESTIZA	NICOLAS PIOQUINTO RAMIREZ	EMIGDIO PIOQUINTO JIMENEZ	REVERIANA RAMIREZ MAYO	YOLANDA PIOQUINTO LEYVA	27	34	7
71	SAN ANTONIO ABAD	TU'UN SAVI	SALVADOR GARCIA IGNACIA	JUAN GARCIA MORALES	PABLITA GARCIA PACHECO	MARGARITA OLEGARIO LUCIA	91	174	83
72	POZOLAPA	MESTIZA	DELFINO ABARCA LUCAS	ISIDRO ISIDOR HERNANDEZ	HORTENSIA GABRIEL GARCIA	OFELIA ANALCO GARCIA	96	125	29

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

No.	COMUNIDAD/DELEGACIÓN/COLONIA	ETNIA Y ZONA	HOMBRES		MUJERES		ASISTENCIA DE VOTACION	PADRON DE VOTANTES	ABSTENCIONES
			PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE			
73	CRUCERO DE TONALA	MESTIZA	ANIBAL RAMIREZ MATIAS	EMANUEL RAMIREZ VIDAL	WENDY SANDIVEL RAMIREZ MATIAS	LETICIA MORALES RODRIGUEZ	13	16	3
74	ZEMPAZULCO	MESTIZA	FEDERICO LUNA RAMIREZ		LAURA CASIMIRO NAVARRETE	CONCEPCION CABRERA CRUZ	139	204	65
75	LA UNION	MESTIZA	LUIS ANGEL BIBIANO ARIZMENDI	JESUS PANTOJA MAYO	AIDE ARIZMENDI OROZCO	YENI ALEXI RAMIREZ RICO	121	421	300
76	EL CAPULIN	MESTIZA	EULICES NAVA BAUTISTA	EPIFANIO GONZALEZ MORALES	LIZBETH GONZALEZ VAZQUEZ	MAURA MAYO GOMEZ	38	73	35
77	TIERRA COLORADA	MESTIZA	JOSE LUIS GUTIERREZ VILLANUEVA	CESAR GUTIERREZ GARCIA	OFELIA QUIÑONES PRUDENCIO	SAIDA SALADO MARIN	27	51	24
78	EL TEHUAJE	MESTIZA	ALEJANDRO GALBE BRAVO	DOLORES GARCIA PIOQUINTO	ELIZABETH GALINDO GALVEZ	BELINDA GALVEZ BRAVO	13	22	9
79	ZACATULA	MESTIZA	PERFECTO TAPIA TEODORO	MARTIN RAMIREZ VILLANUEVA	PAULA VILLANUEVA ABARCA	ANGELA RAMIREZ VILLANUEVA	7	13	6
80	TLACHIMALA	MESTIZA	ALFREDO GODINEZ MARTINEZ	ANTELMO GALLARDO BAZAN	ANAHI ONOFRE RAMIREZ	PATRICIA RAMIREZ ONOFRE	65	66	1
81	EL GUINEO	MESTIZA	MARCO ANTONIO SALADO VILLALVA	AUSENCIO GUATEMALA CASTRO	IRENE GUATEMAL MAYO	CATALINA PORFIRIA CIRILO	46	90	44
82	CARABALI GRANDE	MESTIZA	RODRIGO QUIROZ CALIXTO	LUIS ANGEL ANALCO PANTOJA		JAQUELINE GATICA CAMPUZANO	95	115	20
83	EL ZAPOTE	MESTIZA	ROGELIO CARMENO MAYO	JUAN SOLANO GARCIA	CATALINA MELESIO GASPAS	ARMICELI ROSARIO CARMENO	164	314	150
84	CRUCERO DEL ZAPOTE	MESTIZA	MIGUEL CALDERON GALINDO	JOSE ANSELMO LOPEZ MARTINEZ	GRACIELA GARCIA ARMENTA	MA. GUADALUPE PARRA ZUÑIGA	16	16	0
85	ATOCUTLA	MESTIZA	PEDRO MOSSO GONZALEZ	FRANCISCO NARCISO CRUZ	CARMELA VILLANUEVA JIMENEZ	GUADALUPE CASTRO RAMIREZ	102	185	83
86	EL MEZON CHICO	MESTIZA	PORFIRIO MORALES PALMA	ROGELIO ARISTEO GARCIA CATARINA	VERONICA LUNA CRUZ	MARICELA PALMA LUNA	56	63	7
87	EL MEZON	MESTIZA	ERIK REYES CEBALLOS	RAMON REYES ROSENDO	IMELDA MORA GALLARDO	MARIBEL LOPEZ MORENO	109	200	91
88	AZOZUCA	MESTIZA	JUAN MORALES VILLANUEVA	FELICIANO CHAVEZ ROSARIO	NANCY RAFAELA CASTRO	YERENIA GREGORIO CHAVEZ	100	110	10
89	PALMA SOLA	MESTIZA	AUDON CASTRO TACUBA	FLORENTINO DE LOS SANTOS GUADALUPE	IRIDIANA GRANDE MARTINEZ	CAROLINA VILLANUEVA ROSENDO	23	27	4

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

No.	COMUNIDAD/DELEGACIÓN/COLONIA	ETNIA Y ZONA	HOMBRES		MUJERES		ASISTENCIA DE VOTACION	PADRON DE VOTANTES	ABSTENCIONES
			PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE			
90	LA LIMA	MESTIZA	JOEL SANDOVAL ABARCA	JOXEL GARCIA RODRIGUEZ	MARIA DEL CARMEN RAFAELA MORALES	ARELIS CRUZ JIJON	49	89	40
91	EL VANO	MESTIZA	JOEL ABARCA MENDOZA	SILVERIO BEDOLLA OSUNA	CIRA ARREDONDO CRUZ	HILDA ROSAS MANCILLA	74	140	66
92	AHUACACHAHUE	TU'UN SAVI	ROBERTO VICTORIANO GREGORIO	RODRIGO SILVERIO GUADALUPE	CARMELA SANTIAGO CONSTANCIO	ALBERTA SANTOS MORALES	462	787	325
93	TONALA	MESTIZA	PEDRO VELEZ JIJON	ARIEL CRUZ CALIXTO	LEIDY CALIXTO NERI	ANA DELMI MELESIO VILLANUEVA	247	900	653
94	LA ANGOSTURA	TU'UN SAVI	RIGOBERTO MORALES VAZQUEZ	FLORENTINO RAMIREZ BASILIO	CINTIA PAUETH ABARCA RAFAELA	MARIBEL GARCIA MAXIMINO	228	400	172
95	CERRO GORDO VIEJO	MESTIZA	ABEL BIBIANO ZUNIGA	LUIS ALBERTO BAUTISTA CHAVEZ	ROSALBA BIBIANO RODRIGUEZ	KENIA GARCIA CAMILO	85	108	23
96	CERRO GORDO NUEVO	MESTIZA	DAVID MOCTEZUMARIOS	JUAN CARLOS MOCTEZUMA MAYO	LISETH MAYO BIBIANO	IGNACIA RAMIREZ RODRIGUEZ	59	112	53
97	TUTEPEC	MESTIZA	SANTIAGO GUTIERREZ PANTOJA	IGNACIO GUTIERREZ SOLANO	SERVANDA GUTIERREZ RENDON	FLOR DE AZUCENA GUTIERREZ HERNANDEZ	89	168	79
98	EL ROSARIO	MESTIZA	GERMAN VALENTE VENANCIO	LIZANDRO SOLANO GERARDO	AYALIT NAVA MAYO	MARIBEL GERARDO LIBRADO	36	57	21
99	TECOMULAPA	MESTIZA	FORTINO VILLALBA GARCIA	LEOBARDO GOMEZ GUTIERREZ	FULGENCIA AVILA JIJON	RITA JIMENEZ ISIDOR	81	119	38
100	TLALAPA	MESTIZA	EDWIN MORALES HERNANDEZ	FELIPE BELLO TAPIA	YESENIA VARGAS MORALES	MARIA REMEDIO MORALES FLORES	91	176	85
101	EL CORTIJO	MESTIZA	SILVINO VIDAL GUTIERREZ	MARTIN ANGEL LEON	CRESCENCIA NA MORALES LOCIA	ELOYNA VARGAS CARPIO	148	210	62
102	EL REFUGIO	MESTIZA	AURELIO FLORES TACUBA	TEODULO CASTRO CASTRO	SARA FLORES CASTRO	MARCELA GARCIA RODRIGUEZ	112	220	108
103	COLOTEPEC	MESTIZA	FIDEL MANZANAREZ MENDOZA	ARCADIO TORNEZ SANTOS	SURI SADAI PARRA CASTRO	MARIA DEL ROSARIO ALONSO CAMPOS	200	390	190
104	LA HACIENDITA	MESTIZA	HELIT GILES CASTRO	LORENZO GILES SALAZAR	SITLALI GARCIA SOLARES	AGRIPINA DIAZ CASTRO	64	119	55
105	LOS TEPETATES	MESTIZA	GABRIEL BARRERA VILLANUEVA	NOLBERTO RAMIREZ ABARCA	EDNA VIANEY PARRA ABARCA	OFELIA FRANCO SANTOS	325	328	3
106	CUANACAZAPA	MESTIZA	FLORIBERTO GATICA CASTAÑON	RENE GATICA SANCHEZ	LUCIA FLORES HERNANDEZ	SALOME RODRIGUEZ	48	84	36

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

No.	COMUNIDAD/DELEGACIÓN/COLONIA	ETNIA Y ZONA	HOMBRES		MUJERES		ASISTENCIA DE VOTACION	PADRON DE VOTANTES	ABSTENCIONES
			PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE			
107	APANTLA	MESTIZA	ADALID RAYON NAVA	ARVEY TACUBA SAAVEDRA	FLORIBERTA DE JESUS CASTRO	BONIFACIA CASTRO PARRAL	213	277	64
108	PLAN DEL BAJO	MESTIZA	OCATVIO CASTRO PARRAL	GABINO LEON MORENO	GUDELIA CRUZ DIRCIO	ARACELI GARCIA CASTRO	29	48	19
109	EL RINCON	MESTIZA	ABRAHAM CASTRO GOMEZ	JESUS CASTRO CASTRO	EXELI CASTRO GARCIA	ANAI CASTRO HILARIO	53	55	2
110	CHACALINITLA	MESTIZA	MARCELINO LUNA MORALES	CASIMIRO MARTINEZ SEVERIANO	FELIX CASTRO ABARCA	BACILIA GARCIA GARCIA	108	168	60
111	EL VALLE	ME'PHAA	MELQUIADES CARIÑO BELLO	RODRIGO FRANCISCO GARCIA	ZOSIMA JIMENEZ GARCIA	ANGELA GARCIA DE JESUS	41	69	28
112	NUEVA ESPERANZA	MESTIZA	CUTBERTO CANTU MENTADO	FERNANDO EPIFANIO CELESTINO	REYNA BERMUDEZ RAMIREZ	CRESCENCIA RODRIGUEZ ALBINO	62	100	38
113	ADULFO MATILDES	MESTIZA	HOMERO MORALES CIRILO	IFRAIN REA LOPEZ	ANGELA MORALES RAMIREZ	MARIA EPITACIO EVARISTO	55	95	40
114	AMPLIACIÓN BARRIO NUEVO	MESTIZA	LEONEL GUTIERREZ SOLANO	AGUSTIN RAMIREZ MARTINEZ	MARIANA GATICA HERNANDEZ	NORMA MORALES HIPOLITO	47	56	9
115	AMPLIACIÓN LA VILLA	MESTIZA	LEONIDAS GUERRERO PARRA	JOSE ADALID HERNANDEZ ESCAMILLA	YEIMY ARIANA HERNANDEZ ESCAMILLA	ERIKA GUADALUPE VARGAS CRUZ	57	106	49
116	AMPLIACIÓN VICENTE GUERRERO	MESTIZA	CANDIDO DANIEL SILVERIO	LEONARDO HERNANDEZ CIRENIO	LORENA OLIVA MORENO	FLORENTINA MARIN ANTONIO	88	151	63
117	BARRIO NUEVO	MESTIZA	ALBERTO LUNA ABARCA	ELPIDIO DE JESUS BENITO	MARIA MAGDALENA GUTIERREZ TORNEZ	ZAIDA VICTORINO ABARCA	434	667	233
118	BENITO JUÁREZ	MESTIZA	MARCO MORALES GUILLERMO	MIGUEL ANGEL MELECIO GILA	JUANITA MARCELINO ALBERTA	GUADALUPE CASARRUBIAS ANGEL	46	84	38
119	CENTRO	MESTIZA	JORGE LUIS ROMERO CASTRO	J. FERNANDO BARRERA MOLINA	ADRIANA CASTRO LICEA	KARLA Y. MOLINA ANGEL	179	258	79
120	CHILPANCINGUITO	MESTIZA	VICTORIANO ANGEL MORALES	CONSTANTIN O SANTIAGO GARCIA	PONCIANA CANO GALBINO	MARIA REYNA DANIEL CASTRO	32	113	81
121	CRUZ ALTA	MESTIZA	JESUS ALBERTO FERNANDEZ MORALES	NICOLAS MONTAÑO ARENAS	ELICENA GARIBAY RAMOS	NILDA DOMINGUEZ GARCIA	179	288	109
122	FRACCIONAMIENTO O JARDINES	MESTIZA	ALFREDO LIBRADO MARCELINO	HUGO ORTEGA SAAVEDRA	IRMA ALEJO MAYO	PORFIRIA SAAVEDRA CAMPOS	56	95	39
123	INDUSTRIAL	MESTIZA	ROMELIO MARTINEZ XOCHITLA	ISIDRO MORENO GERONIMO	ELIZABETH DAMAZO TRINIDAD	MELINA GALLEGOS MORALES	27	44	17

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

No.	COMUNIDAD/DELEGACIÓN/COLONIA	ETNIA Y ZONA	HOMBRES		MUJERES		ASISTENCIA DE VOTACION	PADRON DE VOTANTES	ABSTENCIONES
			PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE			
124	ISRAEL NOGUEDA OTERO	MESTIZA	CRUZ MORALES CASTRO	ANTONIO RAMIREZ GRANDE	SINAIHT GATICA GARCIA	NAYELI MAYO MATEO	157	306	149
125	JUSTICIA AGRARIA	MESTIZA	IGNACIO SANCHEZ GARIBAY	LUCAS FELICIANO DE LOS SANTOS	NOHEMI SANCHEZ CRISTINO	ELIZABETH CARCIA FRANCISCO	77	77	0
126	LA VILLA	MESTIZA	SEVERO CASTRO GODINEZ	MIGUEL ANGEL CASTRO CORTEZ	ROSA MARIA BARRERA CRUZ	EMMA FAVIOLA ASTUDILLO CAMACHO	641	649	8
127	LÁZARO CÁRDENAS	MESTIZA	VICTOR SANCHEZ VILLALOBOS	AQUILIO GUERRERO GARIBAY	ANABEL HERNANDEZ MARTINEZ	ANAMARIA CASTRO GARIBAY	37	82	45
128	LUIS DONALDO COLOSIO	MESTIZA	MARGARITO ABELINO NIETO	JULIO MORALES MORALES	ELENA PATRICIO TAPIA	YAZMIN GARIBO GUINTO	79	146	67
129	MIGUEL HIDALGO	MESTIZA	MATEO CRUZ HERNANDEZ	JOSE CASTRO ALEJANDRO	CAROLINA LEYVA CONCEPCION	DELFINA BUSTAMANTE HERNANDEZ	50	93	43
130	NETZAHUALCOYOL T	MESTIZA	GERMAN CASARRUBIAS MOCTEZUMA	PEDRO NAVARRO MORALES	JULIA PINEDA FLORENCIA	ISELA NAVARRETE CASARRUBIAS	62	98	36
131	NUEVA REVOLUCIÓN	MESTIZA	PEDRO CATARINO LUISA	JOSE LUIS ANTONIO MATEO	LIDIA PELAEZ DE LOS SANTOS	ROSINA SANTIAGO GARCIA	56	57	1
132	PIEDRA DEL ZOPILOTE	MESTIZA	CARLOS CASTRO CHAVEZ	TEODORO HERNANDEZ CASTRO	FELICITA BASILIO LUCIA	EDITH ABURTO SANTIAGO	86	147	61
133	REFORMA	MESTIZA	JESUS JAVIER BARRERA MENDOZA	ANTONIO MARTINEZ CASTELAN	CIRILA RAMIREZ PALMIRES	FELICIANA MOLINA QUIÑONES	143	164	21
134	SAN FELIPE	MESTIZA	TIRSO FERREIRA GUADALUPE	ESTEBAN MARTINEZ ORTIZ	CARILA G. RAYOS DIRCIO	ZITLALLI GUERRERO OROPEZA	606	620	14
135	SAN JOSÉ	MESTIZA	JOSE MANUEL CHAVEZ NAVA	ERICK NAVA MAURICIO	NORMA OLIVIA BUSTOS HERRERA	NADIA SELENE RIZO SALAZAR	324	332	8
136	SAN VALENTÍN	MESTIZA	ALEJANDRO GUADALUPE FELICITO LUISA	GABRIEL PORFIRIO SALVADOR	MARIA DE JESUS GARCIA MORALES	MARIA ROSALVA BACILIO JULIAN	107	147	40
137	SINAI	MESTIZA	ASUNCION SOLANO SOLANO	NARCISO GARCIA LARA	SOCORRO JUAREZ BAUTISTA	MINERVA RAMIREZ VARGAS	28	52	24

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

No.	COMUNIDAD/DELEGACIÓN/COLONIA	ETNIA Y ZONA	HOMBRES		MUJERES		ASISTENCIA DE VOTACION	PADRON DE VOTANTES	ABSTENCIONES
			PROPIETARIO	SUPLENTE	PROPIETARIO	SUPLENTE			
138	UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIAL	MESTIZA	GREGORIO REMIGIO DIRCIO	RENE CASTILLO LEON	PETRA LOZANO MAYO	GUILLERMA LEOCADIO PACHECO	75	144	69
139	VICENTE GUERRERO	MESTIZA	TOMAS ESPINDOLA FLORES	JOSE ANTONIO CLEMENTE SEVERIANO	ENEIDA LOZANO REYES	HERMIDA CHAVEZ ALVAREZ	465	710	245
140	VISTA HERMOSA	MESTIZA	REYNEL NAVARRETE ALCOCER	MARIO MORALES GARCIA		PATRICIA ESCAMILLA AURELIA	91	152	61
141	PLAN DE AYUTLA	MESTIZA	OCIEL GARCIA LEON	JUAN RAMIREZ MARGARITO		SILVERIA SANTIAGO REMIGIO	83	116	
					TOTALES		13547	20559	7012

Asimismo, la citada Comisión, en el oficio de referencia, informó a este organismo electoral lo siguiente:



Por un gobierno asambleista popular y democrático
COMISION DE ELECCION, INTEGRACION E INSTALACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL COMUNITARIO 2021-2024



OFICIO: 030/14-05-2021

ASUNTO: Relación de representantes electos
Ayutla de los Libres, Gro. A 21 de mayo de 2021

C. J. Nazarin Vargas Armenta
Consejero presidente del IEPC
Chipancingo de los Bravos, GRO.
PRESENTE

Lo que suscribimos la comisión de elección, integración e instalación del gobierno municipal comunitario 2021-2024. A través del presente nos dirigimos a usted como autoridad máxima en el estado de Guerrero en los comicios electorales, le hacemos entrega de la lista de representantes propietarios y suplentes electos en este periodo electoral para integrar el nuevo órgano de gobierno. Aprobada en términos generales para avanzar en la elaboración de las constancias de acreditación de representantes electos en cada una de las localidades a través de sus asambleas.

En lo particular:

- La comunidad de Yerba Santa a través de un acta aprueba no nombrar ningún representante, aceptan el sistema de gobierno comunitario al 100%; pero que la comunicación con el gobierno municipal sea a través de su comisario municipal.
- Con respecto a que algunos representantes que no presentan credenciales de la localidad a la que representarían, se les hizo la observación algunos de ellos están renombando que cumplan; algunos otros levantaron un acta de asamblea que están enterados y conscientes que su representante no cumple ese requisito y se responsabilizan de cualquier incidencia.
- Algunas localidades por acuerdo de asamblea omitieron nombrar representantes suplentes por lo que es responsabilidad de cada una quedarse sin representante por algún incidente que se presente en el proceso del trienio.
- En el caso de la localidad de Tonalá el propietario hombre tiene una impugnación por acusación de delitos de robo y se sale del control del proceso electoral.
- En otros casos los representantes violan otros lineamientos como: ser demandantes del gobierno municipal por administraciones anteriores, por reelección, por candidatura a diputación entre otros; por lo tanto, están en revisión de sus asambleas locales para corregir o mantener el acuerdo.

Sin otro asunto que tratar y para su conocimiento, reciban un cordial saludo.

Atentamente

La comisión de elección, integración e instalación del gobierno municipal comunitario de Ayutla de los Libres, Gro. 2021-2024

Representante de la zona Tu ún Savi
C. Gilberto Reyes Feliciano

Representante de la zona Me phaa
C. Poronilo Remigio León

Representante de la zona Mestiza
C. Abel Beltrán López



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
18:39 hrs
RECIBIDO
21 MAY 2021
COORDINACIÓN DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES

c.c.p. Consejera presidenta de sistemas normativos propios del IEPC. Lic. Cinthia Citalli Fuentes
Responsable de la coordinación de sistemas normativos pluriculturales. Mtro. Zenaido Ortiz Añorve

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

De lo anterior, se advierte que la Comisión de Elección deja constancia respecto que:

- a) La comunidad de Yerba Santa a través de un acta aprueba no nombrar ningún representante.
- b) Algunos representantes no presentaron sus credenciales de la localidad respectiva.
- c) En algunas localidades, sin precisar cuáles, no nombraron representantes suplentes.
- d) Existe una impugnación, sin que se precise ante qué instancia, en contra del representante propietario hombre de la localidad de Tonalá.
- e) En algunas localidades, sin precisar cuáles, están revisando la elección de ciudadanas y ciudadanos que contravienen a los lineamientos.

XXI. Que de conformidad con Lineamientos mediante los cuales se reglamenta el modelo de elección, integración e instalación del gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres, para el proceso electivo 2021, en su artículo 9 establece que corresponde al Instituto Electoral coadyuvar en el proceso electivo, en su calidad de máxima autoridad electoral en la entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Constitución Local.

Este Consejo General considera oportuno y necesario, en el marco del pleno respeto a la libre determinación, autonomía y autogobierno del que goza el municipio de Ayutla de los Libres, y atendiendo lo previsto en el artículo 50 del citado instrumento, que dispone dar a conocer a la ciudadanía de Ayutla de los Libres, la lista de las y los ciudadanos de cada comunidad, delegación y colonia electos para ocupar el cargo de representantes y que participarán en la asamblea municipal de representantes y autoridades, así como expedir, por este Instituto Electoral, las constancias respectivas a las y los ciudadanos electos.

Lo anterior, tomando en consideración la jurisprudencia 15/2008 bajo el rubro **COMUNIDADES INDÍGENAS. LA AUTORIDAD ELECTORAL DEBE PROVEER LO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES POR USOS Y COSTUMBRES (LEGISLACIÓN DE OAXACA)**, que a la letra señala:

De los artículos 2, apartado A, fracciones III y VII y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 58 y 125 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Oaxaca, se desprende que las autoridades electorales están obligadas a proveer lo necesario y razonable para que las comunidades indígenas elijan a los ayuntamientos conforme al sistema de usos y costumbres, propiciando, la conciliación, por los medios a su alcance, como

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

es la consulta con los ciudadanos que residen en el municipio. La autoridad electoral, en ejercicio de sus atribuciones, debe procurar las condiciones que permitan llevar a cabo la celebración de los comicios.

Así, publicar la lista de las y los representantes electos por cada una de las asambleas comunitarias, de conformidad con las reglas que, en el marco de su libre determinación, la comunidad indígena de Ayutla de los Libres se dio para sí, y en consecuencia, expedir las constancias de nombramiento con la calidad de REPRESENTANTE, constituye un acto de formalización y de certeza de la determinación adoptada por las comunidades, sin que se afecte la esfera autonómica del municipio, ya que, solo se atiende lo dispuesto en los citados Lineamientos del proceso electivo.

En atención a los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 188, fracciones LXV y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se da por recibida y se publica la lista de las y los ciudadanos electos como representantes de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, quienes acudirán a la asamblea municipal de representantes, prevista para el 30 de mayo de 2021, para la elección e integración del órgano de gobierno municipal por sistemas normativos propios (usos y costumbres) del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, misma que corre agregada como anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. Emítanse las constancias de acreditación a las y los representantes electos, enunciados en la lista que corre agregada como anexo único del presente acuerdo, así como el gafete de identificación correspondiente.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo en copias certificadas a la Comisión de Elección, Integración e Instalación del Gobierno Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, 2021-2024, y por su conducto se informe a las y los ciudadanos electos como representantes de cada una de las localidades que conforman el referido municipio.

CUARTO. Iníciase con las acciones necesarias para la difusión de la lista de las y los ciudadanos electos como representantes de las comunidades, delegaciones y colonias del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, por los medios más efectivos al alcance.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

QUINTO. Hágase del conocimiento el contenido del presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, al Gobierno del Estado de Guerrero, al Congreso del Estado de Guerrero, a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero, a la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales en el Estado de Guerrero, a Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas a través de la representación en el Estado de Guerrero, a la Secretaría de Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, a la Secretaría de la Mujer del Estado de Guerrero y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA
CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. CINTHYA CITLALI DIAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. AMADEO GUERRERO ONOFRE
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLATEMPA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. SILVIO RODRIGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHAVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. DANIEL MEZA LOEZA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. MARCO ANTONIO PARRAL SOBERANIS
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIAN
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. NANCY LYSSETTE BUSTOS MOJICA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO**

**C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE
REPRESENTANTE DE REDES SOCIALES
PROGRESISTAS**

**C. KARINA LOBATO PINEDA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO 178/SO/26-05-2021, POR EL QUE SE DA POR RECIBIDA Y SE PUBLICA LA LISTA DE LAS Y LOS CIUDADANOS ELECTOS COMO REPRESENTANTES DE LAS COMUNIDADES, DELEGACIONES Y COLONIAS DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, QUIENES ACUDIRÁN A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE REPRESENTANTES Y AUTORIDADES, PREVISTA PARA EL 30 DE MAYO DE 2021, PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL POR SISTEMAS NORMATIVOS PROPIOS (USOS Y COSTUMBRES) DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, 2021-2024.